



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3549/2024
Fecha Resolución: 21/06/2024

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

Línea de Subvenciones para financiar, de forma transitoria, el gasto generado por el alquiler de vehículos de Residuos Sólidos Urbanos de aquellos beneficiarios del Programa de Adquisición de Vehículos para Recogida de RSU (PVRSU), encuadrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) y de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la adquisición de vehículos de recogida de residuos domésticos y otros usos en plantas de residuos, destinada a Mancomunidades y Consorcios de residuos.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/02203/2024 de fecha 22/05/2024

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramita expediente en el que consta propuesta de Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones, contemplada en el Plan Estratégico de esta Área para el bienio 2024-2025(Ficha 1), para sufragar, de forma transitoria, los gastos generados por el arrendamiento de los vehículos necesarios para prestar con garantía el servicio de recogida de residuos en las entidades locales beneficiarias de las Convocatorias de subvenciones referidas en el Asunto, en tanto se adjudica y formaliza el Acuerdo Marco, y por los beneficiarios se adjudican los contratos basados en el lote correspondientes en que se encuentre el vehículo objeto de la subvención; y vistas que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023), así como lo dispuesto en el arts. 17, 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros de aplicación de ese mismo texto legal y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; constando informe favorable de la Secretaría General de fecha 26 de abril de 2024, informe favorable de la Intervención de esta Corporación, dictamen favorable de la Junta de Gobierno de 4 de junio de 2024, y debiendo dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de Línea de Subvenciones para financiar, de forma transitoria, el gasto generado por el arrendamiento de vehículos de Residuos Sólidos Urbanos de aquellos beneficiarios del Programa de Adquisición de Vehículos para

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==		





Recogida de RSU (PVRSU), encuadrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo); y de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la adquisición de vehículos de recogida de residuos domésticos y otros usos en plantas de residuos, destinada a Mancomunidades y Consorcios de residuos, en tanto se adjudica y formaliza el Acuerdo Marco, y por los entes locales beneficiarios se adjudican los contratos basados en el lote correspondientes en que se encuentre el vehículo objeto de la subvención.

Las bases que se aprueban son las siguientes:

PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO.

En el marco del Plan Contigo y el Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social fueron concedidas subvenciones a Municipios, Mancomunidades y Consorcios para la adquisición de vehículos de recogida de residuos domésticos y otros usos en plantas de residuos, articulándose la adquisición de los referidos vehículos a través de un Acuerdo Marco, conforme a lo dispuesto en los art. 219-222 de la LCSP, siendo el órgano de contratación de la Diputación de Sevilla el encargado de licitar y adjudicar dicho Acuerdo Marco, y los entes locales beneficiarios los responsables de adjudicar los correspondientes contratos basados.

A fecha actual el Acuerdo Marco no se encuentra adjudicado, lo que provocaría que muchas de las entidades beneficiarias se encuentren prestando el servicio público de recogida de RSU en condiciones precarias, por encontrarse los vehículos utilizados en un estado de deterioro que no permite prestar el servicio en condiciones mínimas de calidad, lo que ha supuesto que en algunos casos los entes locales se hayan visto obligados a alquilar vehículos para prestar el citado servicio público con las debidas garantías.

Por todo lo anterior se hace necesario que por este Área se tramite la presente Línea de Subvenciones, en tanto se adjudica y formaliza el Acuerdo Marco, a fin de sufragar los gastos generados por cualquiera de las modalidades de alquiler que incluya cesión de uso (arrendamiento, renting, leasing o similares), desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==		



- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión para la presente línea de subvención es el de concurrencia no competitiva contemplado en el art. 22.1. de la LGS en el que se establece en su párrafo tercero que: "excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones".

Asimismo, en el art. 55 del del Reglamento de la LGS se recoge que las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==		





consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el mismo sentido, el art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 09/05/2023) establece la posibilidad de que las subvenciones tramitadas por las distintas Áreas funcionales de la Diputación puedan convocarse y concederse motivadamente en régimen de concurrencia no competitiva, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje en atención a los criterios objetivos que se establezcan en las bases específicas, sin necesidad de que los criterios objetivos de valoración estén sujetos a puntuación.

El régimen de concurrencia no competitiva se ha considerado el procedimiento más adecuado, dado el interés de este Área de que la subvención llegue por igual a cada beneficiario en proporción al gasto satisfecho por el alquiler de vehículos, en cualquiera de sus modalidades, para la prestación del servicio de recogida de residuos, sin criterios objetivos que estén sujetos a puntuación.

CUARTA. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA, ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria.

A) Tendrán la condición de entidad beneficiaria las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser beneficiaria y no haber renunciado a la subvención concedida, en el marco del Programa de Adquisición de Vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (PVRSU), encuadrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), destinado a **municipios** de la provincia.
- Ser beneficiaria y no haber renunciado a la subvención en el marco del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la adquisición de vehículos de recogida de residuos domésticos y otros usos en plantas de residuos, destinada a **Mancomunidades y Consorcios** de residuos.
- Tener suscrito contrato en cualquiera de las modalidades de alquiler que incluya cesión de uso (arrendamiento, renting, leasing o similares de vehículos de recogida de RSU, antes de la finalización del plazo de solicitudes, ante la imposibilidad de prestar el servicio público en condiciones mínimas de calidad con la flota de

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11	
Observaciones		Página	4/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==			



vehículos actual, con compromiso de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria, que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la propuesta de la resolución provisional o definitiva, según proceda, de la concesión de la subvención y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

B) Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Las entidades solicitantes deberán presentar una Memoria de la actividad subvencionada (Anexo II), en la que se acreditará la imposibilidad de prestar el servicio público de recogida de RSU en condiciones mínimas de calidad con la flota de vehículos actual y se describirá el vehículo o vehículos a alquilar necesarios para la prestación del servicio público en condiciones óptimas.

A dicha memoria se acompañará:

- 1. Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o Secretaría-Intervención, que acredite la perfección del contrato de alquiler, en cualquiera de las modalidades que incluya cesión de uso (arrendamiento, renting, leasing o similares) del Vehículo/s de RSU; dicho certificado podrá ser sustituido por el documento administrativo que sustente dicha perfección, en la que se refleje la fecha de adjudicación y el precio de adjudicación por mensualidades.

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==			

2. Compromiso de mantener en vigor el contrato de alquiler del vehículo o vehículos necesarios para la prestación de recogida de residuos, según el caso, desde el inicio de la ejecución del mismo hasta la fecha del 31 de diciembre de 2024.

C) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, en los términos que se establezcan, salvo en subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, sea inferior a 3.000€, o aquellas que motivadamente se exceptúen en las bases específicas atendiendo a la naturaleza de la subvención, en cuyo caso no existirá la obligación de adoptar medidas de adopción.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

QUINTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11	
Observaciones		Página	6/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==			

A) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán atendidas de forma individualizada, abonándose de ser posible el 100% de la actividad subvencionada, con un importe máximo de subvención concedida en función del tipo de entidad local beneficiaria, según el siguiente desglose:

- Municipios (un sólo vehículo) 100.000,00€.
- Mancomunidades y Consorcios 100.000,00€/200.000,00€ según se alquile uno o dos vehículos, respectivamente.

En caso de no existir disponibilidad presupuestaria para subvencionar a alguna o algunas entidades locales se realizará un prorrateo del crédito total disponible, por igual, entre las solicitudes presentadas, sin que quepa establecer, por la naturaleza no competitiva de la subvención, criterios de valoración alguno. En la distribución del crédito se tendrá en cuenta las partidas presupuestarias según la naturaleza de las entidades beneficiarias.

Teniendo en cuenta que las Mancomunidades y Consorcio podrán alquilar un máximo de dos vehículos, en atención a la mayor población atendida, el prorrateo atenderá a dicha circunstancia duplicando la asignación concedida a los municipios, para el caso de que efectivamente se hayan alquilado los dos vehículos.

Si el coste de la actividad fuera superior al aprobado, la financiación adicional correrá a cargo de la entidad beneficiaria, debiendo aportar el correspondiente compromiso de financiación una vez sea requerido por el Área gestora, entendiéndose que desiste de la solicitud si no se aporta en el plazo concedido.

B) En cuanto al **régimen de compatibilidades** la subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la LGS, respondan

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==			



a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, en concreto:

- a) El gasto necesario para sufragar los costos generados por el alquiler, en cualquiera de las modalidades que incluya cesión de uso (arrendamiento, renting, leasing o similares) de un vehículo por cada municipio beneficiario del Programa de Adquisición de Vehículos para recogida de RSU (PVRSU), encuadrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo).
- b) El gasto necesario para sufragar el alquiler, en cualquiera de las modalidades que incluya cesión de uso (arrendamiento, renting, leasing o similares) de un máximo de dos vehículos para cada ente supramunicipal beneficiario del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la adquisición de vehículos de recogida de residuos domésticos y otros usos en plantas de residuos.
- c) En ningún caso serán gastos subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el 1 de agosto de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024 (ambas incluidas).

OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CONTROL.

8.1.- La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos 2024.

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 1.500.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación, y contemplados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del año 2024.

- A Municipios 3201.16210/46200 900.000,00€
- A Mancomunidades 3201.16210/46300 400.000,00€
- A Consorcios 3201.16210/46700 200.000,00€

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==		





Podrán incrementarse los créditos asignados a esta Convocatoria en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que haya sido aprobada antes de la resolución de concesión.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el B.O.P. de Sevilla, con carácter previo a la resolución de concesión.

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.2.- El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

NOVENA. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

A) **Solicitud:** solo se podrá presentar una solicitud por entidad local, que constará de la siguiente documentación:

- **Anexo I:** Solicitud firmada por la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento o Entidad supramunicipal, señalando los datos de la entidad, la actividad para la que solicita la subvención, medios de Notificación, Persona de contacto (nº de teléfono y correo electrónico), así como declaraciones del cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiario de la subvención.
- **Anexo II** Memoria de la actividad a financiar firmada por la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento o Entidad supramunicipal, en la que se indica el proyecto/actividad, exposición justificada de la imposibilidad de prestar el servicio público de recogida de RSU en condiciones mínimas de calidad con la flota de vehículos actual, coste total de la actividad e importe de la subvención solicitada, así como otras fuentes de financiación de la actividad y población a la que se beneficia.

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==		





El Anexo II deberá ser completado con la siguiente documentación preceptiva:

- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o Secretaría-Intervención, que acredite la perfección del contrato de alquiler, en cualquiera de las modalidades que incluya cesión de uso (arrendamiento, renting, leasing o similares); dicho certificado podrá ser sustituido por el documento administrativo que sustente dicha perfección, en la que se refleje la fecha de adjudicación y el precio de adjudicación por mensualidades.
- Compromiso de mantener en vigor el contrato de alquiler, en cualquiera de las modalidades que incluya cesión de uso (arrendamiento, renting, leasing o similares), desde el inicio de la ejecución del mismo hasta la fecha del 31 de diciembre de 2024.

B) El **Plazo de Presentación** de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

C) **Forma de Presentación:** Los Anexos y demás documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada,

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11	
Observaciones		Página	10/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==			



para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

DÉCIMA. Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

10.1.- Órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria:

El órgano competente para la aprobación conjunta de las Bases específicas y convocatoria de la presente línea de subvenciones será El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

10.2.- La instrucción del expediente:

Corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y se emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La Comisión Técnica de Valoración, formada por la Dirección General/Subdirección, la Jefatura de Servicio y el/la TAG del Área de Servicios Públicos Supramunicipales emitirá un informe en el que se señalarán las solicitudes recibidas, indicando las que reúnen los

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==		



requisitos y las que no las reúnen, motivando la exclusión en este último caso; analizadas las solicitudes se determinará si la disponibilidad presupuestaria permite atender el 100% del importe solicitado; en caso contrario se procederá al prorrateo entre las solicitudes admitidas, con indicación de que, en caso de subsanarse la documentación por las entidades excluidas, se volverá a hacer el correspondiente prorrateo con las correspondientes cantidades definitivas.

10.3.- Propuesta de resolución provisional:

El Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.4.- Resolución definitiva de concesión:

Tras el análisis de las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, la resolución definitiva de concesión será aprobada por el Diputado del Área gestora, previo dictamen de la Junta de Gobierno, resolución que será debidamente motivada y que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación expresa de condiciones impuestas a la persona beneficiaria, que habrán de incluirse en la justificación, o remisión al articulado de las Bases específicas, en las que se contengan aquellas condiciones y actuaciones que por tener carácter esencial y venir calificadas como tales, serán íntegramente exigibles a la persona beneficiaria, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso, para cada persona beneficiaria si fuesen varias, con indicación, en los casos que

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==		



sea procedente, del porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos de la actividad o proyecto para la que se concede.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin que hubiese dictado, publicado y notificado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Asimismo, serán de aplicación las normas de publicidad contenidas en los artículos 18 y 20 de la LGS. La publicidad de las convocatorias se integra en un procedimiento mediante el que las diferentes administraciones deberán hacer publica a través de la BDNS el texto de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.8.a) LGS, se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado sera causa de anulabilidad de la convocatoria.

En lo que respecta a las subvenciones concedidas, el art.20.8.b) LGS para su publicación, establece que "las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados."

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==		



UNDÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del procedimiento se notificará a la Entidad interesada de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que aceptada la subvención en todos sus términos.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Se contempla en los términos del art. 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras (según modelo Anexo III).

En el supuesto de que la Diputación, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de ejecución de un proyecto o de la realización de la actividad propuesta por la persona solicitante, deberá recabar de la beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de diez días desde la notificación de la misma, y

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==		





siempre, en todo caso, que no se dañen derechos de terceros.

La posibilidad de prorratear los créditos sobrantes no comprometidos o reinvertir los resultantes de bajas en la ejecución de las actuaciones, no tendrá la consideración de reformulación y se ajustará a lo que se determine en estas bases específicas, en su caso.

DECIMOTERCERA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

En la resolución definitiva se determinará el importe de la subvención que representando, a ser posible, el 100% de la actividad subvencionada, con el límite previsto en la Base Quinta, vendrá determinado por las mensualidades del contrato de alquiler, en cualquiera de las modalidades que incluya cesión de uso (arrendamiento, renting, leasing o similares) del correspondiente vehículo/s y referidas al periodo de tiempo comprendido desde el 1 de agosto de 2023, o fecha de formalización del contrato si es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024. A estos efectos, el compromiso de mantener en vigor el contrato de alquiler es preceptivo a fin de considerar realizada la actividad desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la subvención o, en su caso, la cantidad que corresponda tras realizar el oportuno prorrateo entre las solicitudes que cumplan con los requisitos. En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada de acuerdo a las partidas de gastos e importes indicados en su solicitud. Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11	
Observaciones		Página	15/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==			



para la que se concedió la subvención.

- El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
- La aplicación de los fondos percibidos.

Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del período de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El deber de justificación se extiende a la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionada, tanto la parte financiada por la Diputación de Sevilla como la parte financiada por otras fuentes.

B) **El plazo de justificación** será de 3 meses contados desde el fin del plazo de ejecución de la actividad, esto es, el 31 de diciembre de 2024, pudiendo el área gestora ampliar dicho plazo si lo considera oportuno, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Conforme a lo determinado en el art. 72.3 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con el contenido que se desglosa más adelante, respetando lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y del servicio prestado, así como de los resultados obtenidos.
- Acreditación documental de la vigencia del contrato de alquiler, en cualquiera de las modalidades que incluya cesión de uso (arrendamiento, renting, leasing o similares), del vehículo o vehículos, según el caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Memoria económica, fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas. A la memoria económica se acompañará:
 - Certificado del órgano interventor de la Entidad Local beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos (Anexo IV).
 - Certificado de la Secretaría General en el que se acredite

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==			

que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

- Acta de recepción de los Bienes arrendados.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PÉRDIDAS DE DERECHO DE COBRO, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

15.1.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

15.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la persona beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

15.3.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11	
Observaciones		Página	17/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==			

15.3.1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 60 % del cumplimiento del objeto.

15.3.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación u Organismo Público Provincial y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho como máximo del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

15.4.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, conllevará:

1. El reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==		





subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

2. El reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

DECIMOSEXTA. RENUNCIAS.

Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, que, para el caso de devolución voluntario sin requerimiento previo, conllevará la no necesidad de incoar expediente de reintegro por el órgano instructor.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11	
Observaciones		Página	19/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==			



DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales de la provincia, menos la capital, para el alquiler de vehículos de Residuos Sólidos Urbanos de aquellos beneficiarios del Programa de Adquisición de Vehículos para Recogida de RSU (PVRSU), encuadrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo); y de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la adquisición de vehículos de recogida de residuos domésticos y otros usos en plantas de residuos, destinada a Mancomunidades y Consorcios de residuos.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==		





D/D^a _____ ,

ALCALDÍA - PRESIDENCIA _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

PROYECTO/ACTIVIDAD : _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA POR IMPORTE DE: _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.

() Al no disponer de la aplicación **SIDERAL** pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local es

D/D^a _____ con tlfno. _____ y correo electrónico _____ .

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

- Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==		





noviembre, General de Subvenciones).

4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==		





ANEXO II
MEMORIA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD/CONSORCIO

PROYECTO/ACTIVIDAD

_____ : _____

EXPOSICIÓN JUSTIFICADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RSU EN CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD CON LA FLOTA DE VEHÍCULOS ACTUAL

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO/S ALQUILADO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN CONDICIONES ÓPTIMAS

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==		





COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN _____

A la presente Memoria se acompañará:

1.- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o Secretaría-Intervención, que acredite la perfección del contrato de alquiler, en cualquiera de las modalidades que incluya cesión de uso (arrendamiento, renting, leasing o similares) del Vehículo/s de RSU; dicho certificado podrá ser sustituido por el documento administrativo que sustente dicha perfección, en la que se refleje la fecha de adjudicación y el precio de adjudicación por mensualidades.

2.- Compromiso de mantener en vigor el contrato de suministro por el que se arrienda el vehículo o vehículos necesarios para la prestación de recogida de residuos, según el caso, desde el inicio de la ejecución del mismo hasta la fecha del 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono

no 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==		





Anexo III

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a del municipio _____ de la provincia de Sevilla o, en su caso, Presidente/a de la Mancomunidad o Consorcio _____, en relación a la convocatoria de subvenciones para financiar, de forma transitoria, el gasto generado por el alquiler, en cualquiera de las modalidades que incluya cesión de uso (arrendamiento, renting, leasing o similares) de vehículos de Residuos Sólidos Urbanos.

HACE CONSTAR QUE:

Habiéndose notificado concesión de subvención, mi solicitud ha sido:

- () Concedida por el importe solicitado
() Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto lo siguiente:

- () **Desisto** de la solicitud
- () **Acepto la subvención y reformulo** mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado, y se desee reformular los términos de la concesión):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

En _____, a..... de de 202 .

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

ANEXO IV

D./D^a _____, en calidad de Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____, o de la Mancomunidad/Consorcio _____.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==		





CERTIFICA:

Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/Mancomunidad/Consortio, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad para la que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con el objeto de sufragar gastos de alquiler, en cualquiera de las modalidades que incluya cesión de uso (arrendamiento, renting, leasing o similares), de vehículos para la recogida de residuos sólidos, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

Proveedor NIF N°FRA. CONCEPTO FECHA FRA. IMPORTE FECHA PAGO

_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL _____ €

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS)

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art.72 2. a) del Reglamento de la LGS.

5.- Detallar, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==		





recursos que financien las actividades subvencionadas.

En, a..... de de 202 .

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

SEGUNDO: Ordenar la publicacion de las citadas Bases en el Tablon de Anuncios Electronico de la Diputacion de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletin Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Registrar las Bases integrales reguladoras de la Subvencion, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletin Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputacion de Sevilla.

El plazo de 10 dias habiles para la presentacion de solicitudes empezara a contar a partir del dia siguiente a la publicacion del extracto de la convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la informacion publica y buen gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucia, debera publicarse en el Portal de transparencia de la Diputacion las subvenciones y ayudas publicas concedidas con indicacion de la

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAUL3x5w==		





convocatoria, el programa y credito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	F1tifSy01sra5kMAU13x5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/06/2024 08:03:48	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	21/06/2024 07:43:11	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F1tifSy01sra5kMAU13x5w==			